

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

E M P L A Z A M I E N T O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.S.T. y de la S.S., y considerando que la demandada **SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES SAS "SERVTEL"**, no se presentó dentro del término concedido a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, este Despacho considera procedente su **EMPLAZAMIENTO**, el cual deberá surtirse bajo las reglas del artículo 108 del C.G.P., aplicable en materia laboral, se ordena la inclusión del nombre de los emplazados en el listado que se publicará por una sola vez, en el diario El Espectador o El Tiempo o La República, edición dominical, o en una de las emisoras de cubrimiento nacional CARACOL, RADIO CADENA NACIONAL o TODELAR, cualquier día de la semana, entre las seis de la mañana y las once de la noche, lo cual certificará el Director de la respectiva emisora dentro del proceso que a continuación se relaciona:

RADICACIÓN: 2017 - 00220

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOHN JAIRO RAMIREZ OROZCO

DEMANDADO: SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. "SERVTEL"

EMPLAZADOS: SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. "SERVTEL"

FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: JULIO DIECISETE DEL DOS MIL VEINTE.

Como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 108 del C.G.P., la publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

Este emplazamiento se entenderá surtido quince días después de la publicación de la información de los emplazados en el registro nacional de personas emplazadas

Se advierte al emplazado que conforme a lo establecido por el Art. 29 del C. Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le ha designado curador ad-Litem con quien surtirá el trámite normal del proceso, hasta que comparezca al mismo.

Manizales, Abril Quince (15) del dos mil Veintiuno (2021).


MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

